

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0003224

Asunto: Solicitud de patente para: FORMULACIONES DE AMINOACIDOS DE LIBERACION MODIFICADA ADMINISTRADAS ORALMENTE

Solicitante: APR APPLIED PHARMA RESEARCH S.A.

Fecha de solicitud: 23 de marzo de 2018

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 4914, notificado por fijación en lista el 27 de abril de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 20 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se han eliminado las antiguas Reivindicaciones 2 a 9, 13, 14, 16, 18, 19, 21 a 23, 25, 26, 28 a 72, 75 a 79, 81, 82, 84 a 87, 89, 90, 92, 94, 95, 97 a 99, 101 a 103 y 105.
2. Se ha agregado la nueva Reivindicación 20 donde se especifica el rango de tamaño del granulado según soporte en la página 64 del Capítulo Descriptivo.
3. Se ha eliminado la expresión “x%” de la Reivindicación 1 y ahora se especifica un porcentaje máximo de liberación de 70 %. Esta modificación tiene soporte en la página 7 del Capítulo Descriptivo.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Se han modificado los rangos de partes en peso especificados en la nueva Reivindicación 2 (antigua Reivindicación 10) según soporte en la página Tabla B del Capítulo Descriptivo. Los rangos de la antigua Reivindicación 10 se agregaron a la nueva Reivindicación 3 (antigua Reivindicación 11).
5. Se ha incluido en la nueva Reivindicación 5 (antigua Reivindicación 15) las características de las antiguas Reivindicaciones 14 y 16, donde se caracteriza la formulación por comprender aminoácidos esenciales, aminoácidos de cadena ramificada y aminoácidos neutros grandes.
6. Se han modificado las nuevas Reivindicaciones 7 y 9 (antiguas Reivindicaciones 20 y 27) de modo que ahora se especifica la ausencia de L- Fenilalanina, y L-Tirosina y L-Fenilalanina, respectivamente.
7. Se ha modificado la nueva Reivindicación 10 (antigua Reivindicación 73), de modo que ahora reclama la formulación caracterizada por ser una bolsita de polvo o granulado. Esta modificación tiene sustento en la página 47 del Capítulo Descriptivo.
8. Se ha modificado la nueva Reivindicación 11 (antigua Reivindicación 74), de modo que *“una solución”* ha sido reemplazada por *“un comprimido masticable”* según era definida en la antigua Reivindicación 73.
9. Se han incluido en la nueva Reivindicación 12 (antigua Reivindicación 80), las características de las antigua Reivindicación 81.
10. Se ha modificado la nueva Reivindicación 13 (antigua Reivindicación 83) de modo que ahora se especifica un máximo de liberación de 60%.
11. Se ha modificado la nueva Reivindicación 15 (antigua Reivindicación 91) de modo que la formulación comprende uno o más excipientes seleccionados entre etilcelulosa, y una combinación de etilcelulosa y dibehenato de glicerilo.
12. Se han incluido en la nueva Reivindicación 16 (antigua Reivindicación 93), las características de las antiguas Reivindicaciones 91, 94 a 98.
13. Se han eliminado las opciones de aglutinante como: polivinilpirrolidona, almidón, metilcelulosa, hidroxipropilmetilcelulosa, carboximetilcelulosa, solución de sacarosa,

solución de dextrosa, goma guar, goma de xantano, acacia, tragacanto y goma de algarroba, de la nueva Reivindicación 17 (antigua Reivindicación 96).

14. Se ha especificado en la nueva Reivindicación 18 (antigua Reivindicación 100) que la formulación no es recubierta por un revestimiento de liberación modificada.

15. Se ha eliminado el término “*opcionalmente*” del paso f. de la nueva Reivindicación 19 (antigua Reivindicación 104).

16. Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con el cambio anteriormente mencionado.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En relación con los resultados a alcanzar presentes en las antiguas reivindicaciones 1 a 3, 5 a 7 y 9, deseo aclarar en primera medida que las antiguas Reivindicaciones 2, 3, 5 a 7 y 9 han sido eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como lo indiqué en la Sección I del presente memorial. Adicionalmente, quisiera mencionar que las expresiones resaltadas por el Examinador son permitidas de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) siempre y cuando la invención se encuentre debidamente definida por sus características estructurales esenciales. Así las cosas, la formulación está caracterizada estructuralmente en la Reivindicación 1 según esta comprende 2 g de aminoácidos de liberación modificada y por consiguiente estas características son aceptables de acuerdo con la misma Guía de la SIC. Por lo tanto, las expresiones a las que se refiere el Examinador no solo son aceptables, sino que permiten entender con mayor claridad la invención.

2. Considero superada la objeción en relación a que el Capítulo Reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad, dado que las reivindicaciones relacionadas han sido eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como lo indiqué en la Sección I del presente memorial.

3. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este memorial el poder que me faculta para actuar en representación de la Solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 10 reivindicaciones adicionales.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 20 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de tasa por 10 reivindicaciones adicionales;

3. Poder otorgado por la Solicitante a favor de CAVELIER ABOGADOS y sustitución del poder otorgado por ADRIANA ZAPATA GIRALDO a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

4. Certificado de existencia y representación legal de CAVELIER ABOGADOS.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24209-0841-0001-0

PGC\PGC\ID-301288\WPC24209

No. M-2018-301288\PGC